



LOS SISTEMAS DE PAGO DE PEQUEÑO IMPORTE ANTE EL EURO

(EL EURO OBLIGARÁ A MODIFICAR TODOS LOS SISTEMAS DE PAGOS INDEPENDIEMENTE DE SU IMPORTE. 8- SEPTIEMBRE- 1997)

Los sistemas de pagos y la compensación de los instrumentos en ellos utilizados, se verán muy afectados por la introducción del euro; a su vez, tendrán un importante papel que desempeñar en su incorporación sin traumas a la UME. El período transitorio (1.1.1999 - 31.12.2001) es el más complicado, ya que durante su desarrollo los mercados y los clientes podrán elegir entre utilizar el euro o la peseta, obligando a estar preparados para tal hecho. Los cambios necesarios deben de estar modificados y probados al comienzo de éste período para que puedan gestionar transacciones en euros.

Los sistemas de pago tienen sin embargo una transcendencia cotidiana. ¿Quién no ha realizado una transferencia, recibido el abono de la nómina o pensión, cobrado un cheque o recibe periódicamente el adeudo del teléfono y de la corriente eléctrica?. Sin este tipo de procedimientos no sería posible el desarrollo y el funcionamiento del sistema financiero, tal como existe en la actualidad.

Todas las operaciones que no tienen su origen y destino dentro de la misma Caja o Banco, necesariamente tiene que hacerse llegar a otra entidad los datos y tipo de operación, así como del pago o reembolso del importe en cuestión. Para realizar las operaciones de intercambio se utilizan sistemas de compensación, con entrega física de documentos o transmisión electrónica. Posteriormente hay un intercambio de flujos monetarios (liquidación) en cuentas en el Banco de España.

Para la adaptación de estos sistemas, las Cajas y los Bancos bajo la supervisión del Banco de España, han mantenido reuniones para alcanzar los acuerdos que permitieran al sistema financiero operar en euros y pesetas durante el período transitorio. El conseguir este objetivo significa adaptar muchas aplicaciones informáticas, procedimientos y organización interna de las entidades financieras.

En un primer momento hubo que optar por definir el modelo "español", respondiendo a la pregunta ¿Cómo queremos intercambiar operaciones las entidades financieras?. En otros países europeos habían optado por varios modelos diferentes. La elección de un modelo u otro, tiene transcendencia en el factor coste y el factor tiempo. Finalmente se optó por un procedimiento que no es el más barato, pero sí el más flexible y suave, al permitir no tener que deshacer lo realizado cuando sólo se opere en euros.



También se definieron una serie de principios básicos, que han servido de guión en los acuerdos técnicos de adaptación de los distintos subsistemas.

Los sistemas de pagos los podemos dividir en dos grupos, los de pequeño importe y los de gran importe.

- En los de pequeño importe quedan recogidas las operaciones que realizan los particulares y las empresas (transferencias, nóminas, cheques, letras de cambio, recibos.) siendo su número muy elevado.
- Los de gran importe recogen operaciones interbancarias, de los mercados de valores y de divisas, con un número de operaciones mucho más reducido y un importe total más elevado.
- La liquidación de ambos grupos se realiza en el Sistema Nacional de Liquidación, reflejándose al final del día en anotaciones en las cuentas que las entidades mantienen en el Banco de España.

Respecto a los de pequeño importe que hoy nos ocupa, existen dos procedimientos o sistemas principales de ámbito nacional, que son el Sistema de Cámara Única (SCU) y el Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), ambos están supervisados por el Banco de España.

El Sistema de Cámara Única tiene como objetivo el intercambio y liquidación de documentos físicos de efectos de comercio, recibos de servicios, cheques y pagarés de c/c, que hasta fechas recientes se compensaban en las extinguidas Cámaras de compensación provinciales. Tiene un carácter transitorio y su existencia está justificada por determinados impedimentos en algunos documentos, como puede ser la solicitud de protesto notarial en caso de impago, que impiden tramitarlos de una forma electrónica.

En el Sistema Nacional de Compensación Electrónica la totalidad de los intercambios se realizan exclusivamente por procedimientos electrónicos. Por este sistema se compensa el 98,28% de los cheques, el 100% de las transferencias y el 99,93% de los recibos de servicios.

El alto grado de mecanización alcanzada aporta a estos sistemas una favorable situación, que permitirá a las entidades financieras y consecuentemente a sus clientes, afrontar la incorporación de operaciones en euros desde el 1.1.1999 sin dificultades.



El resumen de los acuerdos alcanzados dentro del sistema financiero, que tienen una transcendencia posterior en la relación con el cliente son los siguientes:

Cuentas en el Banco de España:

- Estarán denominadas en euros a partir del 1 de enero de 1999 y por lo tanto, la liquidación se realizará en euros.

Operaciones bancarias:

- Disociación de la moneda de la operación de la moneda de la cuenta en todos los instrumentos y medios de pago. El cliente podrá recibir órdenes en euros para su cuenta en pesetas, y viceversa.
- El titular de la cuenta hará constar en su orden un solo importe, pesetas o euros.

Sistemas de compensación interbancarios:

- El cliente ordenante de la operación/documento es el que fijará el tipo de moneda.
- La entidad del cliente ordenante, al presentar la operación/documento al sistema de compensación deberá respetar estrictamente el tipo de moneda e importe en los que esté cifrada la orden/documento del cliente.
- La presentación a intercambio entre entidades se realizará en un solo soporte físico o transmisión electrónica. Las operaciones irán agrupadas en dos lotes lógicos independientes (uno por cada moneda), con una clave que identifique la moneda origen de la operación.
- La liquidación se efectuará en euros, por el importe total de ambos lotes (pesetas y euros).
- La entidad del cliente destinatario recibirá la orden con su tipo de moneda e importe estrictos y será la que efectúe la conversión a la moneda de la cuenta destinataria, si procede.

Instrumentos de pago:

- Los documentos normalizados deberán codificarse de manera que el tipo de moneda pueda ser identificado de forma automática y clara para el cliente.
- A modo de ejemplo, en el caso de los cheques y pagarés de cuenta corriente, además de los caracteres gráficos, incorporarán un identificativo en los caracteres magnéticos CMC7.

Decimales:

- Todos los importes en euros vendrán expresados con dos decimales. La parte entera se separará de la decimal mediante coma.



Conversión y tipo de cambio:

- La conversión entre pesetas y las monedas integradas será indirecta y a través del euro. Para esta conversión se utilizarán seis dígitos significativos, para la peseta corresponde tres enteros y tres decimales.

Liquidación de intereses, comisiones y gastos:

- Las liquidaciones de estos conceptos se efectuarán en la misma moneda del documento.

Libretas:

- A fin de facilitar la operativa de los clientes se recomienda seguir utilizando las mismas libretas en el momento del cambio al euro, haciendo constar la conversión de pesetas a euros.
- Es previsible que éste tipo de cuentas se transforme a euros al final del período transitorio.

Cuentas con clientes:

- A solicitud de los clientes, las cuentas podrán denominarse en euros o en pesetas desde el 1.1.1999.
- Las cuentas admitirán operaciones en pesetas o en euros, pero los movimientos sólo se reflejarán en la moneda de la cuenta, en la que también irán expresados los talonarios de cheques que se expidan.
- La conversión de las cuentas que todavía figuren en pesetas se efectuará a más tardar el 1.1.2002.

Comunicación de operaciones a clientes:

- En la comunicación que se envíe al cliente, bien en la notificación o bien en el extracto, deberá informarse del importe en la moneda de origen de la operación cuando ésta sea distinta de la moneda de la cuenta.

Extractos de cuentas:

- Los movimientos figurarán en la moneda en la que esté denominada la cuenta (pesetas o euros).
- La comunicación del saldo se realizará en la moneda de la cuenta.
- A título informativo y con el fin de que los clientes se familiaricen con el euro, en las cuentas que estén denominadas en pesetas podrá incluirse la equivalencia del saldo final en euros.

Sobre redondeo y decimales a contabilizar:

- Los importes monetarios en que se cifren las operaciones bancarias, y por tanto a contabilizar una vez efectuado el redondeo de la conversión a la unidad euro, serán redondeados al cent superior o al cent inferior.
- Si al aplicar el tipo de conversión da un resultado que se sitúa exactamente en la mitad de la unidad o de la unidad fraccionaria (5 en el tercer decimal) el importe final sería redondeado a la cifra superior (al segundo decimal).



Distribución porcentual de la compensación por instrumentos de pago

	Nº de operaciones		
	1995	1996	1997 ¹
Cheques y pagarés c/c	23,30	21,81	20,33
Cheques carburante	3,11	2,59	2,10
Transferencias	13,76	19,25	15,11
Adeudos domiciliados	44,61	42,54	50,37
Efectos de comercio	15,22	13,81	12,09
	100	100	100

Distribución porcentual en función del soporte (papel o electrónico)

	Nº de operaciones			
	1996		1997 ²	
	Papel	Electrónicas	Papel	Electrónicas
Cheques y pagarés c/c	2,01	97,99	1,72	98,28
Cheques carburante	---	100,00	---	100,00
Transferencias	---	100,00	---	100,00
Adeudos domiciliados	0,27	99,73	0,07	99,93

Fuente Banco de España

¹ Datos de junio de 1997